



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

**SECRETARIA.** Montería, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, donde se encuentra pendiente resolver solicitud de nueva fecha para remate del inmueble con M.I. 190-76716 de la ORIP de Valledupar - Cesar.

**YAMIL MENDOZA ARANA**  
**Secretario**

**Montería, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).**

PROCESO	PROCESO ORDINARIO DE SIMULACION - EJECUTIVO A CONTINUACION
DEMANDANTE	EDDIEN SALOME VERGARA C.C. - 26.995.392
DEMANDADO	OMAIRA ESPITIA CORDOBA C.C. - 34.973.424 AMALIO ISMAEL ESPITIA CORDOBA C.C. - 73.093.662 EVER ENRIQUE REGINO OÑATE C.C. - 78.708.931 LIMBERTO ANTONIO REGINO OÑATE C.C. - 78.689.897, JANTH DEL ROSARIO REGINO OÑATE C.C. - 34.991.282 YACITH DEL CARMEN REGINO OÑATE C.C. - 52.066.776, YASMARY DEL CARMEN REGINO OÑATE C.C. - 34.995.931, JANINI PATRICIA REGINO OÑATE C.C. - 64.694.608 JAILINE JOHANA REGINO OÑATE C.C. - 26.201.520.
RADICADO	230013103003 2010-00162-00.
ASUNTO	<b>AUTO SEÑALA NUEVA FECHA REMATE</b>
PROVIDENCIA N°	(#)

Visto el informe Secretarial que antecede, y en atención a la constancia secretarial que da cuenta de:

EL SECRETARIO DE JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA  
CÓRDOBA,

**HACE CONSTAR QUE:**

El día diecinueve de mayo de dos mil veintitrés no se realizó audiencia en el proceso de la referencia debido a que no se hicieron las publicaciones de rigor, según lo manifiesta el doctor **Fredy Arrieta Ramos** por no haber podido cumplir con los plazos de Ley.

procede esta agencia judicial a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante en memorial que antecede.

En tal virtud, el Despacho procede a revisar el proceso, en cumplimiento del artículo 448 del C.G.P, donde se concluye que, si es procedente señalar nueva fecha para llevar a cabo la subasta de bien inmueble identificado con **M.I. 190-76716** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, de propiedad de AMALIO ISMAEL ESPITIA CORDOBA C.C. - 73.093.662. Inmueble que se encuentra embargado, secuestrado y se determinó su avalúo en la suma de **QUINIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$560.722.500) M/CTE**, no existen peticiones de levantamiento de embargo o secuestro pendientes de resolver o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargo o declarado que el bien es inembargable o decretado reducción de embargo.

De igual manera es importante acotar que la audiencia pública para la licitación del bien, Se



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [i03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmontería

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

hará de conformidad con las normas antes transcritas y la Ley 2213 de 2022, **y en la circular PCSJC21-26, modulo subasta judicial virtual, previsto en el artículo 452 CGP**, y el link para acceder a la audiencia de remate virtual debe estar publicado con una antelación no inferior a 30 días hábiles al remate en la página de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - **micrositio de este despacho judicial**, el cual además; deberá ser insertado a la publicación que se haga en periódico.

**4.3. Depósito para hacer postura en el remate virtual.**

- √ Toda persona que pretenda hacer postura en el "Módulo de Subasta Judicial Virtual" deberá consignar en dinero, a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial, el porcentaje que se indique del avalúo del respectivo bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

**4.4. Postura para el remate virtual.**

- √ Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.
- √ Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- √ El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- √ Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

**En la publicación (periódico)** debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizará virtual, y los postores deben enviar al correo del juzgado [i03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) la postura en sobres virtuales con archivo pdf y con clave, la cual solo se suministrará en la diligencia.

Se indica que las publicaciones deben realizarse **en un periódico de amplia circulación y emisora de amplia difusión en la ciudad de Valledupar –Cesar**, para lo cual se debe publicar el siguiente LINK en el periódico: <https://call.lifesizecloud.com/19091118>

Siendo consecuente con lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Señalase el día **nueve (9) de noviembre de 2023, a las 2:30 p.m.**, para llevar a cabo la subasta del bien inmueble identificado con **M.I. 190-76716** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, con nomenclatura (1) diagonal 6ª # 13ª-16 y (2) diagonal 6ª # 13ª-04 barrio serranilla de la ciudad de Valledupar, de propiedad de **AMALIO ISMAEL ESPITIA CORDOBA C.C. - 73.093.662.**, cuyo avalúo se determinó en la suma de **QUINIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$560.722.500) M/CTE**, teniendo como base de postura el 70% del avalúo, previa consignación del 40%, a través de título o depósito judicial del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a órdenes de este Despacho Judicial.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

La licitación empezara a las 2:30 Pm., y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, posturas que deben hacer los interesados en sobre cerrado virtual en formato pdf con clave, la cual solo se suministrará al momento de la licitación, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del mismo. - artículo 451 y 452 del C.G.P. Anunciase el remate con las formalidades del artículo 450 del C.G.P. Se indica que las publicaciones deben realizarse **en un periódico de amplia circulación y emisora de amplia difusión en la ciudad de Valledupar –Cesar**, para lo cual se debe publicar el siguiente LINK en el periódico: <https://call.lifesecloud.com/19091118>

De igual manera es importante anotar que de conformidad con las normas antes transcritas y la ley 2213 de 2022, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que en la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizara a través de la plataforma LIFESIZE, y los postores deben enviar al correo del juzgado [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) la postura en sobre cerrado virtual en archivo pdf con clave, la cual solo se suministrará con una anticipación de 01 hora antes de la realización de la licitación.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la secuestre GENNYS MABEL AISALANT VEGA – CC 22.832.826, asignada como tal mediante poder conferido por la ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, representada por JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ, entidad que fue designada como secuestre en este asunto por parte del juzgado comisionado – JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR – CESAR, para que en un término de cinco (5) días allegue informe de la gestión realizada como secuestre del inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria N° 190-76716 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, con nomenclatura (1) diagonal 6ª # 13ª-16 y (2) diagonal 6ª # 13ª-04 barrio serranilla de la ciudad de Valledupar. **OFICIESE por secretaria.**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
LA JUEZA**

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT**

Av.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

**Civil 3**

**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8eeb068f02650172426e24c5d517dc7868f88b6754007cedfcb55784632d13d**

Documento generado en 24/08/2023 12:51:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**